



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 119 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 29 NOV 2017

VISTOS:

La propuesta del Plan de Trabajo – Para las elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara, alcanzado mediante el Informe N° 741-2017-GDSSP-GM-A/MPJB, por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo señala la Ley antes descrita, esta dispone en su artículo 132¹ que la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se rige por la ley de la materia;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440² dispone en su artículo 2°.- Que, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio (...);

Que, con el Informe N° 741-2017-GDSS-GM-A/MPJB, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace llagar el plan de trabajo y presupuesto estimado, para llevar a cabo el proceso electoral para elección de las autoridades municipales en el centro poblado de pampa Sitana-Camiara, con lo que se busca la renovación de los alcaldes y cuerpo de regidores en este centro poblado de la Provincia Jorge Basadre;

Que, por medio del Informe N° 890-2017-OPP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que no se cuenta con recursos económicos suficientes y propone la reprogramación de fechas;

¹ LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, artículo 132.- Procedimiento para la elección del alcalde y regidores de un centro poblado, se regula por la ley de la materia. (...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DÉCIMO SEGUNDA.- Las municipalidades de centros poblados creadas a la vigencia de la presente ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la presente ley. Los centros poblados creados por resoluciones expresas se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan. El período de los alcaldes y regidores de los centros poblados existentes se adecua a lo previsto en la presente ley.

² LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Ley N° 28440 Artículo 1°.- Objeto de la Ley La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 2°.- De la convocatoria.- El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza.(...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Primera.- Permanencia de autoridades Las autoridades municipales de centros poblados que hayan sido electas bajo la vigencia de la Ley N° 23853 culminarán su mandato a los cuatro (4) años contados a partir de su designación o elección, de conformidad con la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972. En el caso de que la resolución de designación señale plazo determinado y éste hubiera vencido, se procederá a nueva elección de conformidad con la presente Ley.

Que, a través del Informe N° 769-2017-GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala que no es viable la reprogramación del acto electoral, porque la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, artículo 132 y la Ley N° 28440 señala el plazo de 4 años contados desde su designación concordante con la décima segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972;

Que mediante el Informe N° 991-2017-OPP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 1,330.00 Soles;

Que, con el Informe N° 361 -2017-OAJ-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable a la aprobación del Plan;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 8, acápite 8.1 y contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo – Para las elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de Pampa Sitana-Camiara, por el monto de S/ 1,330.00 (Mil trescientos treinta y 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos la ejecución del citado plan.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Arch.
GDSSP
OAJ
OPP